



RESOLUCIÓN NO.34-2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DELDISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: para resolver SE SOLICITA AUTORIZACION PARA ENAJENACION DE VEHICULOS ADQUIRIDOS CON DISPENSA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER. Presentada por el abogado JOSE ARTURO ZELAYA MARADIAGA, apoderado legal de la sociedad FRIENDSHIP CORPORATION S.A. DE C.V. expediente No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el abogado JOSE ARTURO ZELAYA MARADIAGA, en su condición antes indicada solicita que se le otorgue autorización para la venta de vehículos, autorizados mediante la resolución No. 032-2006, de fecha 22 de marzo del año dos mil siete (2007); emitida por la entonces Secretaria de Estado en los Despachos de Turismo a favor de su representada.

ZENO DE

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se matió auto con previo para que en el plazo de diez (10) días hábiles acreditara el documento original de testimonio de escritura Pública No. 76 para efectos de ser cotejada y Recibos de pago en concepto de impuesto de tasa turística del 4% de los últimos 3 meses.

CONSIDERANDO: Que en Fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se emitió auto de admisión y se ordeno traslado de las diligencias a la dirección Legal de este Instituto Hondureño de Turismo a efecto que se emita Dictamen Legal Correspondiente.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos legales del Instituto, específicamente en el Expediente No.055-05, a la sociedad FRIENDSHIP mediante Resolución No. 032-2006 emitida por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo en fecha 22 de Marzo del 2007, se le otorgó el beneficio, entre otros, de: a) Exoneración del pago de impuestos sobre la Renta por diez años a partir del inicio de operaciones de la arrendadora de vehículos FRIENDSHIP CORPORATION S.A. DE C.V.b) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de veinticinco (25) vehículos, para el servicio de arrendamiento, conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No.032-2006 manifiesta de manera textual: Que La Sociedad beneficiaria FRIENDSHIP CORPORATION S.A DE C.V., quien desarrolla el proyecto FRIENDSHIP RENT A CAR, tendrá que cumplir con la condiciones siguientes: a) Los vehículos autorizados deberán ser utilizados para el giro estricto de la Arrendadora FRIEND RENT A CAR., y no serán objeto de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora(SAR) y el Instituto Hondureño de Turismo, realizaran las inspecciones que se consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino que de los vehículos importados bajo este régimen, este realizando la beneficiaria b) Ningún vehículo introducido bajo la Ley de Incentivos al Turismo, podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá la beneficiaria enajenarlos, previa





autorización otorgada por Esta Secretaria de Estado, con vista de la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduanera c) Retener el Tributo del 4% correspondiente a la Tasa de Servicios Turísticos sobre el precio por el arrendamiento de vehículos y depositarlo en las instituciones bancarias Autorizadas para tal fin, de conformidad al artículo 43 del Decreto No. 131-98 de fecha 30 de abril del 1998, contentivo de la Ley de Estimulo a la Producción y Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, reformado mediante Decreto No. 360-2002 de fecha 5 de noviembre del año 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de enero del año 2003; d) Presentar ante esta Secretaria de Estado copia de las dispensas emitidas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por la introducción de los vehículos aprobados en el listado adjunto. e)si al termino de tres (3) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la empresa podrá solicitar una renovación de autorización hasta por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios; de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducaran de pleno derecho f)Observar las disposiciones que se establecen en los artículos 19 al 24 del Reglamento a la ley de Incentivos al Turismo, especialmente en cuanto al informe que se ordena en el artículo 23 de dicho Reglamento de Reglamento de la composição de dicho Reglamento de Reglam g) Obtener la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo al inicio de

operaciones de FRIENDSHIP RENT A CAR., onforme se establece en el artículo 48 reformado

de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que además se estableció que en caso de incumplimiento, se le apicararan las siguientes Sanciones Si se constata el desvió de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección de Ingres Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora (SAR).aplicara al infractor responsable las sanciones que establece el Código Tributario, el Régimen Aduanero y la demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora (SAR), el Instituto Hondureño de Turismo, en caso de que los beneficios otorgados NO SE utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, así como por la no presentación de las dispensas a las que hace mención; y la negativa de parte de la empresa FRIENDSHIP CORPORATION S.A DE CV.,de no permitir la práctica de inspecciones para constatar el uso y destino de los bienes que se le han autorizado, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) la cancelación de la resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que le fueron exonerados; b) cierre del establecimiento; c) cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, ningún bien, vehículo o equipo introducido bajo la Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por EL Instituto Hondureño de Turismo, convista de la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar





previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección Legal emitió Dictamen Legal Favorable y en lo que era del parecer que se le Autorizara la venta de los vehículos con las siguientes Características 1) Mitsubishi, MODELO: Nativa ,PLACA: PCC-0296, Capacidad para 5 personas, MOTOR 4M40HG2659, JMYONK9707J000489,COLOR plateado, AÑO 2007, camioneta 4x4; 2) Mitsubishi, MODELO Nativa. PLACA: **PCC** 0846, capacidad para 5 personas, MOTOR: 4M40HG7190,CHASIS:JMYONK9707J000751,COLOR azul profundo / beige, AÑO 2007, camioneta 4x4; 3) Nissan, MODELO CVRFULCFD22NWNA7ATG, capacidad para 5 personas, MOTOR QD32239072, CHASIS JN1CJUD22Z0083892, COLOR blanco, AÑO 2007, pick up doble cabina; 4) Nissan, MODELO CVRFULCFD22NWNA7ATG, capacidad para 5 personas, MOTOR QD32239189, CHASIS JN1CJUD22Z0083936, COLOR blanco AÑO 2007, pick doble cabina 4x4; 5) Toyota, MODELO KUN25LHRMDH, capacidad para 5 persona + 3/4 Ton, MOTOR 2KD7724864, CHASIS MROFR22G200540683, COLOR súper blanco 2, AÑO 2009, TIPO CJO1-AA A#

pick Hilux 4x4 DSL doble cabina STD +A/C; 6) Toyota, MODELO KUN25L-HRMDH capacidad para 5 personas +3/4 ton, MOTOR 2KD-7735460, chasis MR0FR22G900541880. COLOR sil ver me, AÑO 2009 ,TIPO CJ01-1 A# pick Up Hilux 4x4 DSL doble cabina STD A/C; 7) Toyota, MODELO ZZE141L-AEPDK, capacidad para 5 personas, MOTOR 0KPC 3ZZ3205512, CHASIS JTDBZ43E30-J031668 COLOR rojo M.M., AÑO 2009, tipo PI11-26 ZE41-AT corolla Sedan A/CAUT GAS 1.6; 8) Toyota, MODELO ZZE141L-AEPDK capacidad para 5 personas, MOTOR 3ZZ-3110227, CHASIS JTDBZ43E90-J010159, COLOR sil ver me, AÑO 2009, TIPO pI04-27 ZE41-AT corolla sedan A/C AUT gas 1.6, 9) Toyota, MODELO KZJ120L-GKMGT, capacidad para 8 personas, MOTOR 1KZ-1757694, CHASIS JTEBY25JX0-0062984, COLOR blanco, año 2008,, TIPO pI01-12 KZJ120-2 ST. WAGON L/C prado turbo DSL MEC TELA LLANT;; debiendo el peticionario Previamente a la venta de los vehículos relacionados, pagar los impuestos correspondientes en el servicio de Administración de Rentas (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N0. 266-2013, publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformo el artículo 29 de la Ley General de A administración Pública, desapareciendo la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinación del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse.





en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación completa al instituto, en el ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON,** Director del Instituto Hondureño de Turismo

POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de las facultades y en aplicación de los artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72,83,84,de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10,12, párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la empresa FRIENDSHIP CORPARATION S.A.DE C.V. la venta de los siguientes vehículos: 1) Mitsubishi, MODELO nativa, PLACA PCC-0296, capacidad para 5 personas, MOTOR 4M40HG2659, CHASIS JMYONK9707J000489, COLOR plateado, AÑO 2007, camioneta 4x4;2) Mitsubishi, MODELO nativa, PLACA PCCO846,capacidad para 5 personas MOTOR 4M40HG7190, CHASIS JMY0NK9707J000751, COLOR azul profundo/ beige, AÑO 2007, camioneta 4x4; 3) Nissan, MODELO CVRFULCFD22NWNA7ATG, capacidad para 5 personas, MOTOR QD32239072, CHASIS JN1CJUD22Z0083892, COLOR blanco, AÑO 2007, pick Up doble cabina; 4) Nissan, MODELO CVRFULCFD22NWNA7ATG, capacidad parts 5 personas ,MOTOR QD32239189, CHASIS JN1CJUD22Z0083936, COLOR blanco, AND 2007, pick doble cabina 4x4; 5) Toyota ,MODELO KUN25LHRMDH, capacidad para 5 personal +3/4 Ton, MOTOR 2KD7724864, CHASIS MR0FR22G200540683, COLOR súper blanco 2, AÑO 2009, TIPO CJ01-AA A# pick UP Hilux 4x4 DSL doble cabina STD + A/C; 6) Toyota, MODELO KUN25L-HRMDH, capacidad para 5 personas +3/4 Ton, MOTOR 2KD-7735460, CHASIS MR0FR22G900541880, COLOR sil ver me #AÑO 2009 TIPO CJ01-1A# pick Up Hilux 4x4 doble cabina STD +A/C; 7) Toyota, MODELO ZZE141L-AEPDK, capacidad para 5 personas, MOTOR 3ZZ-3205512, CHASIS JTDBZ43E30-J031668, COLOR rojo M.M., AÑO 2009, TIPO PI11-26 ZE41-AT corolla sedan A/C Aut Gas 1.6; 8) Toyota; MODELO ZZE1411-AEPDK. Capacidad para 5 personas, MOTOR 3ZZ-3110227, CHASIS JTDBZ43E90-J010159. COLOR sil ver me, AÑO 2009, TIPO PI04-27 ZE41-AT corolla sedan A/C AUT GAS 1.6; 9) Toyota, MODELO KZJ120L-GKMGT, capacidad para 8 personas, MOTOR 1KZ-1757694, CHASIS JTEBY25JX0-00622984, COLOR blanco, AÑO 2008 TIPO PI01-12KZJ120-2 ST. WAGON L/C prado turbo DSL MEC TELA LLANT.

SEGUNDO: la sociedad **FRIENDSHIP CORPORATION S.A DE C.V.** Debe pagar los impuestos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, contenido en el Acuerdo Numero 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial la Gaceta Numero 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004. Sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar







TERCERO: La sociedad FRIENDSHIP CORPORATION S.A DE C.V para próximas solicitudes deberá presentar información, emitida por la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, sobre el saldo de vehículos a importar

CUARTO: Transcribir la presente Resolución al interesado, previo pago en T.G.R.1 por concepto de emisión, constancia, Certificaciones y otros

QUINTO: Enviar Transcripción de la presente Resolución tanto a la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras como a la Secretaria de estado en el Despacho de Finanzas.

) ((i)

Erme Emilio silvestri Thompson

Director

Secretaria Gener

Ento curled de Team super Manupoo del Destato Cartal. a los oncer das. del mes da Saptionher de los mil Decrente Sieb les Duce ho, os con dia 1 mintos Notifica do la 10 8050 hevon. N= 34-2017 da Fache Vajor Trentes da mayo da l'omo presente conformer enter di de cel misno Fermo per Constance